

**EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN  
POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE  
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

**ANUNCIA**

1- Que tras el desarrollo del proceso selectivo para la provisión una plaza de Arquitecto Técnico mediante el sistema de Concurso-Oposición, según lo dispuesto en la Base Específica Séptima de la presente convocatoria, tras la estimación del Recurso presentado por el Sr. Ortiz López y la aplicación de la Modificación de la Base Cuarta (4.1.c) de las Bases Específicas publicada en el BOPBU, de fecha 17 de julio de 2023, una vez concluida la calificación de los aspirantes, el resultado final por orden de puntuación, es el siguiente:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	FASE CONCURSO	1º EJERCICIO FASE OPOSICIÓN	2º EJERCICIO FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DE MIGUEL HERREROS, CARLOS A.	2,1125	2,8320	2,7480	<b>7,6925</b>
2	SANTAMARÍA PÉREZ, IRMA	3,3985	1,8450	1,6350	<b>6,8785</b>
3	ORTÍZ LÓPEZ, DIEGO	1,9625	1,5075	1,8600	<b>5,3300</b>

2- Vistas las valoraciones anteriores y de conformidad con la Base Séptima de las Bases Específicas, la relación de aspirantes por orden de puntuación queda como sigue:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DE MIGUEL HERREROS, CARLOS ALBERTO	<b>7,6925</b>
2	SANTAMARÍA PÉREZ, IRMA	<b>6,8785</b>
3	ORTÍZ LÓPEZ, DIEGO	<b>5,3300</b>

A la vista de esta valoración, el Tribunal propone nombrar como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la plaza de Arquitecto Técnico a **D. CARLOS ALBERTO DE MIGUEL HERREROS**.

3- De conformidad con lo dispuesto en la base séptima (7.3) de las Bases Específicas del proceso, el aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales, así como el título exigido en la Base Segunda (2.3) de las Bases Específicas.

4- Lo que se hace público, significándoles que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL